

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 11:32 hrs. once horas, con treinta y dos minutos del día viernes 05 cinco de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 49 cuarenta y nueve.** -----

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Buenos días Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Regidora María Hidania Romero Rodríguez. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez. Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **15 quince Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum

legal. (Se incorpora más tarde a la Sesión: La C. Regidora María Olga García Ayala.) **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Buenos días compañeras y compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretaria, compañeros que nos asisten a esta Sesión, y a las personas que estén siguiendo la transmisión de la presente Sesión. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 49 cuarenta y nueve, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de los Proyectos de Obra Pública con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificados con los números FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

CUARTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de las Obras Publicas número: RP-17-2025 y RP-18-2025, Provenientes de Recurso Propio Remanente del Ejercicio Fiscal 2024. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

QUINTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Señores Regidores, este es el orden del día, que se somete a su consideración, si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse levantar su mano... **15 votos, aprobado por**

unanimidad de los presentes. (Se incorpora más tarde a la Sesión: La C. Regidora María Olga García Ayala.) -----

TERCER PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de los Proyectos de Obra Pública con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificados con los números FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: ASUNTO: INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025; H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Los que suscribimos, **CC. Magali Casillas Contreras, Miguel Marentes, y Bertha Silvia Gómez Ramos** en nuestras calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36 y 37 de

la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente

INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025; de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo pautaliza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y

jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 26 fracción IV señala se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal; VI. Los artículos 36 y 37 Ley de Coordinación Fiscal indican que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. VII. Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntuiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. VIII. La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. IX. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntuizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias

*en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. X. Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Al efecto, exponemos los siguientes: ANTECEDENTES: I. El día 01 de diciembre de 2025 fue recibido en la oficina de presidencia el oficio número DOP-520/2025, dirigido a la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó de los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FORTAMUN, identificados con los números **FORTAMUN-08-2025** y **FORTAMUN-09-2025** y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin*

de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obra (techos financieros): - - - - -

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-08-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	REHABILITACIÓN DE AZOTEA, ENJARRES EN MUROS Y PLAFONES EN ESCUELA DE LA MÚSICA RUBÉN FUENTES UBICADO EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$759,657.91 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M. N.

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-09-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	REHABILITACIÓN DE ANDADOR Y LINEA PLUVIAL EN ARROYO VOLCANES SOBRE ARQ. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ EN LA COLONIA UNIÓN DE COLONOS EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$579,534.74 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M. N.

I. El día 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 18 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los proyectos de obra pública antes mencionados; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la seguridad de la comunidad estudiantil de la Escuela de la Música y de la ciudadanía en general de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron la documentación presentada por el área técnica, aprobando por unanimidad de los regidores integrantes de esta Comisión Edilicia los techos financieros conforme al siguiente cuadro: - - - - -

II.	NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-08-2025
NOMBRE DE LA OBRA.		REHABILITACIÓN DE AZOTEA, ENJARRES EN MUROS Y PLAFONES EN ESCUELA DE LA MÚSICA RUBÉN FUENTES UBICADO EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO		\$759,657.91 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M. N.

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-09-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	REHABILITACIÓN DE ANDADOR Y LINEA PLUVIAL EN ARROYO VOLCANES SOBRE ARQ. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ EN LA COLONIA UNIÓN DE COLONOS EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$579,534.74 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M. N.

CONSIDERACIONES. 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntuiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán

*el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se proponen en el presente dictamen.* 3. *De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica.* 4. *Se puntualiza que los expedientes turnados a la Comisión Edilicia fueron analizados y se constató que cuentan con los dictámenes de factibilidad positiva emitidos por SAPAZA y Factibilidad Ambiental Positiva signada por el Fiscal Ambiental de ambos proyectos y en lo que respecta a la obra FAISMUN-08-2025 se agregó oficio signado por la Directora de Patrimonio Municipal, L.A.E. Georgina Romero Torres quien informa que el inmueble que ocupa la Escuela de la Música Rubén Fuentes Ubicado en la calle Federico del Toro, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco cuenta con decreto de expropiación en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en lo que respecta a la obra FAISMUN-09-2025 debemos estar conforme a lo*

establecido en la fracción I inciso a), numeral 2, del artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el que se consideran bienes del dominio público, entre otros, las calles; en tanto que, según se desprende de su inciso b), también se consideran bienes de dominio público "Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos". En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos 812, 813, 814, 815, 816 y 818 del Código Civil del Estado de Jalisco para determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público** y pertenecen en pleno dominio al municipio; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5. **El Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su

*discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FORTAMUN, identificados con los números **FORTAMUN-08-2025** y **FORTAMUN-09-2025**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -*

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-08-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	REHABILITACIÓN DE AZOTEA, ENJARRES EN MUROS Y PLAFONES EN ESCUELA DE LA MÚSICA RUBÉN FUENTES UBICADO EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$759,657.91 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M. N.

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-09-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	REHABILITACIÓN DE ANDADOR Y LINEA PLUVIAL EN ARROYO VOLCANES SOBRE ARQ. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ EN LA COLONIA UNIÓN DE COLONOS EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$579,534.74 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M. N.

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas, al Jefe de Gestión de Programas y Planeación y a la Directora Jurídica Administrativa para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA*

Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN

PRECIADO” “2025, CENTENARIO DE LA

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN” CD.

GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,

JALISCO. A 02 DE DICIEMBRE DE 2025. C. MAGALI

CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. MIGUEL MARENES VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN”

C. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA

COMISIÓN NO FIRMA” C. Presidenta Municipal Magali

Casillas Contreras: Antes de conceder el uso de la voz, nada

más, ya se agregó la documentación relativa al Presupuestos.

Son dos obras también urgentes, prioritarias. Sabemos que,

por la antigüedad, refiriéndome a la primera de ellas, a la

Escuela de la Música, pues es un Edificio con una antigüedad

ya considerable. Y obviamente, al colocarse el techo central,

que se cubrió el patio, se está, de manera permanente,

humedeciendo los muros. De hecho, se han desprendido

algunos de los enjarres, y bueno, ya hicieron la revisión con

mayor profundidad. Incluso, ya se habían colocado unos

bajantes, porque justamente toda el agua de la lluvia, quedaba

dispersa ahí en el patio, porque la construcción original así

venía realizada. Y entonces, llevaron a cabo lo que se

requeriría, dejarla rehabilitada de manera completa, y ahorita

en esta primera etapa, lo primero es hacer justamente, levantar

el ladrillo de sombra, nos explicaban los Arquitectos, porque

hace algún tiempo, se impermeabilizó, no se corrigió la parte

del fondo, y justamente es lo que ha venido provocando la

caída de los enjarres, el humedecimiento de los muros.

Entonces, esto sería la primera obra, la que hemos estado

comentado y en los anexos ahí se desprende. Y, la segunda de ellas, de quienes les ha tocado, seguramente a todos nosotros, transitar sobre la Avenida Pedro Ramírez Vázquez, que es prácticamente en donde está, casi a la altura de la canchita de la Colonia Unión, ya se generó un socavón, se rompió el tubo del pluvial. Y bueno, llenaron ahí con tierra de manera provisional, porque es parte de lo que está afectado, el caminamiento que hacen las personas ahí sobre esta Avenida Pedro Ramírez Vázquez, y pues ya está con un grado de afectación severo, y esta es la segunda obra a la que nos estamos refiriendo en esta Iniciativa, en la cual solicitamos la aprobación del Techo Presupuestal. Es cuanto, Secretaria. **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Gracias Presidenta. Señores Regidores, hay alguien que desee hacer algún comentario o intervención... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de los Proyectos de Obra Pública con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificados con los números FORTAMUN-08-2025 y FORTAMUN-09-2025, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento.** Quiero dar cuenta que, en este punto, se integró la Regidora María Olga García Ayala, por lo cual se encuentra la totalidad de los integrantes. - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de las Obras

Publicas número: RP-17-2025 y RP-18-2025, Provenientes de Recurso Propio Remanente del Ejercicio Fiscal 2024. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: ASUNTO:**
INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LAS OBRAS PUBLICAS NÚMEROS: RP-017-2025 y RP-018-2025 PROVENIENTES DE RECURSO PROPIO REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Los que suscribimos, **CC. Magali Casillas Contreras, Miguel Marentes, y Bertha Silvia Gómez Ramos** en nuestras calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las

*disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LAS OBRAS PÚBLICAS NÚMEROS: RP-17-2025 Y RP-18-2025, PROVENIENTES DE RECURSO PROPIO REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo pautaliza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento. II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala que los recursos económicos de que

dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Jalisco y sus Municipios refiere que es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco. Las disposiciones de esa Ley son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto los organismos constitucionales autónomos y la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal deberán emitir las bases generales y

reglamentos para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de competencia que a cada uno le corresponda, observando lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane, y la presente Ley. **VI.** *Por su parte el artículo 7 de la Ley estatal en cita, establece: Artículo 7. Entes Públicos.* 1. *Son entes públicos con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia, las siguientes:* I. *En el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco:* a) *Las dependencias de la administración pública estatal;* b) *Los organismos públicos descentralizados del Estado;* c) *Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado de Jalisco;* II. *El Poder Legislativo;* III. *El Poder Judicial;* IV. *Los organismos constitucionales autónomos del Estado;* V. *Los organismos operadores de servicios públicos que no hubieren sido concesionados al sector privado o social;* y VI. *Los municipios.* 2. *Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos así como los organismos públicos descentralizados podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma de manera directa, salvo cuando se trate de la construcción de una obra nueva o cuando el monto a contratar supere las trescientas cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), en cuyo caso, el proceso de contratación de obra pública será realizado a través de la Secretaría, con los recursos*

presupuestarios del propio Poder u organismo y conforme a los convenios respectivos. 3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los organismos públicos descentralizados cuyo decreto de creación establezca como una de sus atribuciones la contratación y ejecución de obra.

4. Los municipios en la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, observarán las siguientes disposiciones: I. Se sujetarán a las disposiciones de la presente ley cuando la obra pública tenga una inversión estatal igual o mayoritaria; II. Cuando la inversión municipal sea mayoritaria aplicarán su reglamento o, en su caso, se sujetarán a los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sin perjuicio de su potestad para solicitar la intervención de la Secretaría en su realización; y III. Cuando la inversión sea procedente de diversa entidad pública o privada, la contratación de la obra se regirá por esta ley y al convenio respectivo.

Artículo 11. Competentes para contratar obra. 1. Son competentes para contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus **Municipios.** VII. Por su parte, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establecen:

Artículo 3.- Administración y aplicación de los recursos públicos. Los recursos económicos de que dispongan para obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás organismos públicos descentralizados, son obligados a la aplicación del presente reglamento, así como de la legislación aplicable a la materia, se administrarán con eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Independientemente a la fuente de financiamiento, la obra pública que se contrate por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deberá realizarse observando, conforme a su ámbito de aplicación, las Leyes, los reglamentos, los tratados y convenios internacionales.

Artículo 4.- De los casos no previstos en el presente reglamento para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales. Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento.

VIII. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 de su Reglamento mencionan que una vez que la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra ‘pública deberá contar

con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes; en el caso que nos ocupa de Zapotlán el Grande, Jalisco, queda resuelto en lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal que puntualiza que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Al efecto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES: 1. *El día 01 de diciembre de 2025 fue recibido en la oficina de presidencia el oficio número DOP-520/2025, dirigido a la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó de los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recursos propios, identificados con los números RP-17-2025 Y RP-18-2025 y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obras (techo*

*financiero): **OBRAS CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO.*** -----

NOMBRE	RP-17-2025. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA Y MACHUELO NORTE EN CALLE GÓMEZ FARIAS EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$89,810.75 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M. N.).

NOMBRE	RP-18-2025. REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE “UN REFUGIO DE VIDA” (PRIMERA ETAPA) UBICADO EN LA AV. CARLOS PAÉZ STILLE ESQUINA CON LA CALLE SUPERACIÓN EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$738,383.34 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.).

2. *El día 02 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 18 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los proyectos de obra pública antes mencionados; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la seguridad de la comunidad estudiantil de la Escuela de la Música y de la ciudadanía en general de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron la documentación presentada por el área técnica, aprobando por unanimidad de los regidores integrantes de esta Comisión Edilicia los techos financieros conforme al cuadro inserto en el punto anterior.* 3. *Se puntualiza que los expedientes turnados a la Comisión Edilicia fueron analizados y se constató que cuentan con los dictámenes de factibilidad positiva emitidos por SAPAZA y Factibilidad Ambiental Positiva signada por el Fiscal Ambiental de ambos proyectos y en lo que respecta a la obra RP-018-*

2025 se agregó oficio signado por la Directora de Patrimonio Municipal, L.A.E. Georgina Romero Torres quien informa que el inmueble que ocupa el Albergue “Un Refugio De Vida” ubicado en la Av. Carlos Paéz Stille esquina con la calle Superación, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco cuenta con escritura pública mediante la cual se acredita la propiedad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande; en lo que respecta a la obra RP-17-2025 informó que debemos estar conforme a lo establecido en la fracción I inciso a), numeral 2, del artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el que se consideran bienes del dominio público, entre otros, las calles; en tanto que, según se desprende de su inciso b), también se consideran bienes de dominio público “Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos”. En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos 812, 813, 814, 815, 816 y 818 del Código Civil del Estado de Jalisco para determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades. **CONSIDERACIONES. I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntuiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **II.** En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se proponen en el presente dictamen. **III.** De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada

comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica. IV. Los Proyectos Ejecutivos de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentaron de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: RESOLUTIVOS: PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, APRUEBA Y AUTORIZA los techos financieros de los proyectos de Obras Públicas con financiamiento proveniente de recurso propios identificado con los números RP-17-2025 Y RP-18-2025, para quedar de la siguiente manera: -----

NOMBRE	RP-17-2025. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA Y MACHUELO NORTE EN CALLE GÓMEZ FARIAS EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$89,810.75 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M. N.).

NOMBRE	RP-18-2025. REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE “UN REFUGIO DE VIDA” (PRIMERA ETAPA) UBICADO EN LA AV. CARLOS PAÉZ STILLE ESQUINA CON LA CALLE SUPERACIÓN EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO	\$738,383.34 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.).

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas, al Jefe de Gestión de Programas y Planeación y a la Directora Jurídica Administrativa para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN” CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 02 DE DICIEMBRE DE 2025. C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN C. MIGUEL MARENES VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN” C. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN NO FIRMA” -----*

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
 Gracias Presidenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o comentario?... Si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de las Obras Publicas número: RP-17-2025 y RP-18-2025, Provenientes de Recurso Propio Remanente del Ejercicio Fiscal 2024, en los términos en que fueron expuestos. Si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes.** -----

QUINTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de estos trabajos, solicitando a todos ponerse de pie.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:

Muchísimas gracias compañeras y compañeros Regidores, Síndica Municipal, por la consideración en su voto, son proyectos muy importantes y estamos cerrando con el mayor aprovechamiento en tema de inversión. Siendo las 11:57 hrs. once horas, cincuenta y siete minutos, del día viernes 05 cinco de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 49 cuarenta y nueve, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron.

Muchas gracias y que tengan una excelente mañana. - - - - -